

## Aprobación de la Orden HFP/1359/2023 que regula los módulos aplicables en 2024

[Pdf de la disposición](#)



En el B.O.E. de 21 de diciembre de 2023 se ha publicado la Orden HFP/1359/2023, de 19 de diciembre, por la que se desarrollan para el año 2024 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA.

La Orden mencionada mantiene la estructura de la Orden HFP/1172/2022, de 29 de noviembre, por la que se desarrollaron para el año 2023 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA.

Los principales aspectos a tener en cuenta son los siguientes:

### IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- Se mantienen para 2024 la cuantía de los signos, índices o módulos, así como las instrucciones de aplicación.
- Se vuelve a fijar en un 5% la reducción general sobre el rendimiento neto de módulos, desapareciendo el incremento que se aplicó en 2023.
- Se mantiene para 2024 la reducción de los índices de rendimiento neto aplicables para las siguientes actividades agrícolas: uva de mesa (0,32), flores y plantas ornamentales (0,32) y tabaco (0,26) .
- Así mismo, se mantienen para 2024 las medidas excepcionales para actividades agrícolas y ganaderas que permiten reducir el rendimiento neto previo en los siguientes conceptos:
  - 35% del precio de adquisición del gasóleo agrícola .
  - 15% del precio de adquisición de los fertilizantes.

Los costes anteriores deberán justificarse mediante las correspondientes facturas.

- En la Isla de la Palma se mantiene en 2024 la reducción del 20% del rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva del IRPF. En Lorca se mantienen así mismo las reducciones vigentes en años anteriores.

---

## IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- La Orden mantiene para 2024 los módulos y las instrucciones para su aplicación del año anterior.
- Se mantienen los porcentajes aplicables para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado del IVA en las actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales (las actividades de apicultura-0,070- y de servicios de cría, guarda y engorde de aves- 0,06625).

---

## RENUNCIA O REVOCACIÓN

Los contribuyentes que desarrollen actividades a las que sea de aplicación el método de estimación objetiva del IRPF o los sujetos pasivos del IVA a los que sea de aplicación el régimen especial simplificado y deseen renunciar a él o revocar su renuncia para 2024, dispondrán para ejercitar dicha opción desde el día 22 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

No obstante, al igual que en los ejercicios pasados, también se entenderá efectuada la renuncia cuando se presente en el plazo reglamentario la declaración correspondiente al primer trimestre del año natural en que deba surtir efectos aplicando el régimen general. En caso de inicio de la actividad, también se entenderá efectuada la renuncia cuando la primera declaración que deba presentar el sujeto pasivo después del comienzo de la actividad se presente en plazo aplicando el régimen.